



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENCIARIOS



BUENOS AIRES, 14 ENE 2014

VISTO la Actuación S04-0120170/2013 del registro de esta Dirección Nacional, el Decreto N° 335 del 8 de marzo de 1988 y la Disposición DN N° 198 del 20 de mayo de 2013. y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación mencionada en el Visto tramita la presentación de la señora Interventora del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PLOTTIER N° 2, Provincia de NEUQUÉN, contadora Daniela Paula BONOMINI, por la cual propone que se asigne a uno de sus colaboradores, señora María Daniela MALDONADO BRAVO (D.N.I. N° 34.084.245), las funciones de Suplente Interina del Registro Seccional indicado, para que lo sustituya en caso de ausencia, licencia o impedimento legal, y realice los demás actos que la normativa registral autoriza (Reglamento Interno de Normas Orgánico-Funcionales, Capítulo I, artículo 5°).

Que por imperio de lo establecido en el artículo 7° del Decreto -Ley N° 5882/58, ratificado por Ley N° 14.467 -T.O. Decreto N° 1114/97- y sus modificatorias, esta Dirección Nacional reviste el carácter de autoridad de aplicación del Régimen Jurídico del Automotor, y tiene a su cargo el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor; asimismo, y en aquel contexto, los Registros Seccionales constituyen unidades desconcentradas en las que se divide territorialmente ese Registro.

Que el artículo 1° del Decreto N° 644/89 (modificado por su similar N° 2265/94) determina que aquellas divisiones territoriales estarán a cargo de un Encargado de Registro, quienes revisten el carácter de funcionarios públicos dependientes de la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS y, siendo así, deben ejercer sus funciones registrales en la forma y modo que lo establezca la Ley, sus reglamentaciones y las normas que al efecto disponga esta Dirección Nacional.

Que, en ese marco, la propuesta ha sido formulada según lo establecido en la Disposición D.N.R.N.P.A. y C.P. N° 134/06, esto es, ha sido acompañada por el certificado de antecedentes penales expedido por la Dirección Nacional del Registro Nacional de Reincidencia con una antelación no mayor a UN (1) mes, el *curriculum vitae* y una fotocopia del documento nacional de identidad de la persona propuesta.

Que, asimismo, a fojas 1 la señora María Daniela MALDONADO BRAVO manifiesta conocer y aceptar las prescripciones del artículo 7° del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94, el que en su parte pertinente establece que: "(...)El Encargado de Registro será directamente responsable ante la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS por los hechos, actos u omisiones del Suplente, Suplente Interino y demás colaboradores. El Suplente y el Suplente Interino quedarán desafectados de sus funciones, cuando lo solicite el Encargado de Registro, cuando el Encargado de Registro cese en su cargo, cuando se intervenga el Registro Seccional, o cuando así lo disponga la DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS. Los colaboradores del Encargado de Registro carecen de toda relación con el Estado, y en consecuencia, no podrán permanecer en la sede del Registro ni desempeñar tareas en él cuando el Encargado cese en el cargo, o cuando se disponga la intervención del Registro, todo ello sin perjuicio de la relación laboral que podrán continuar manteniendo con su empleador o sus derecho-habientes(...)".

Que la petición se enmarca en la necesidad de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación del servicio registral a cargo del REGISTRO SECCIONAL



*Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos*

DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS



DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE PLOTTIER N° 2, Provincia de
NEUQUÉN.

Que, encontrándose reunidos los requisitos establecidos por la normativa
vigente en la materia, resulta procedente hacer lugar a la solicitud formulada

Que la competencia de la suscripta para el dictado del presente acto
surge del artículo 2º, inciso k), del Decreto N° 335/88 y de la Disposición DJN N°
198/13.

Por ello,

LA DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Asignase a partir del 14 de diciembre de 2013 a la señora María
Daniela MALDONADO BRAVO (D.N.I. N° 34.084.245) las funciones de Suplente
Interina del REGISTRO SECCIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR DE
PLOTTIER N° 2, Provincia de NEUQUÉN, con el alcance establecido en el artículo
7º del Decreto N° 644/89, modificado por su similar N° 2265/94.

ARTÍCULO 2º - Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN D.N. N° 000007


Dña. MARIA EUGENIA BERO URQUIZA
DIRECTORA DE REGISTROS SECCIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE LOS REGISTROS NACIONALES
DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR Y DE CRÉDITOS PRENDARIOS